



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-16568284-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 21 de Febrero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-104133002- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la DI-2022-344-APN-DNRYRT#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 9 del IF-2019- 104203748-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **717/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.21 13:27:20 -03:00

Leonardo Javier Isa
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.21 13:27:23 -03:00

Acuerdo SATSAID – Viáticos en el Exterior Los Internacionales

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 16 de Septiembre de 2019, se reúnen el **Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos** (en adelante, indistintamente, el "SATSAID" o el "Sindicato"), con personería gremial N° 317 y domicilio en la calle Quintino Bocayuva N° 50, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres. Carlos Horacio Arreceygor (Secretario General), Gustavo Bellingeri (Secretario Gremial), Gerardo González (Secretario de Relaciones Internacionales), Julio Barrios (Pro Secretario Gremial), Pablo Storino (Secretario de Cultura), todos miembros del Consejo Directivo Nacional; y **PROMOFILM SOCIEDAD ANONIMA** (en adelante la "Empresa"), CUIT N° 30-64815303-8 con domicilio en la calle: Costa Rica N° 5522 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sr. Maria Alejandra Rago y Diego Junovich, en su carácter de apoderados quienes celebran este convenio colectivo, en adelante el "Acuerdo" de o el "Convenio". -----

Artículo 1° – Vigencia

El presente acuerdo, de caracter no ultraactivo, tendrá vigencia entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2019. -----

Artículo 2° - Ámbito de aplicación

El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa con Contrato eventual y a Tiempo indeterminado afectados a la producción de "Los internacionales" bajo el ámbito de representación del SATSAID en todo el Territorio Nacional. -----

Artículo 3° - Articulación convencional

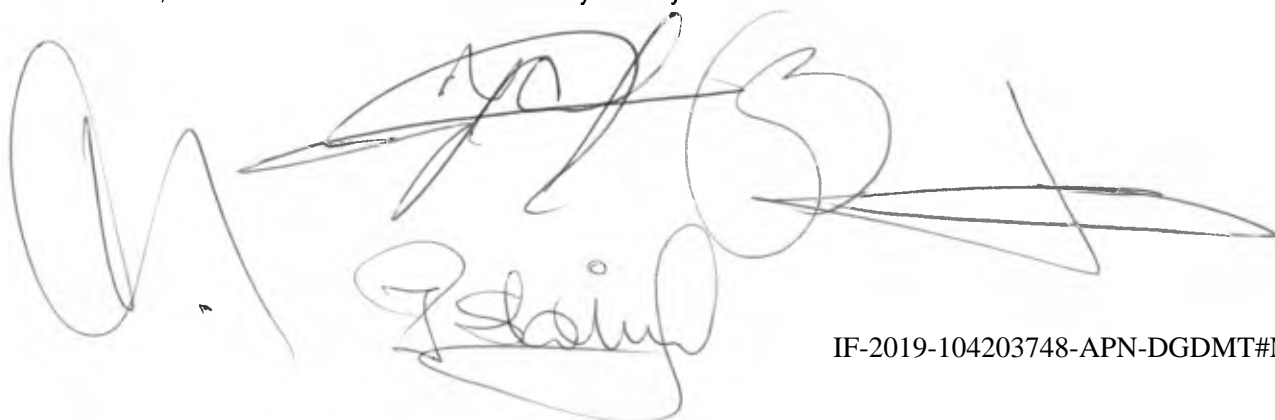
El presente Acuerdo se articula con el CCT 634/11, el CCT 131/75. En razón de ello, todo lo no contemplado en el presente Acuerdo, se regirá por los convenios mencionados precedentemente, o por aquella norma convencional que en el futuro los reemplace. -----

Artículo 4° - Viáticos

Se determina un monto de U\$S 60.- (dólares sesenta) por día en concepto de viáticos para todo aquel trabajador que deba desarrollar tareas en el exterior del país. Sera depositado en pesos de curso legal al tipo de cambio comprador del banco desde donde la empresa realiza el depósito de los mismos. Los costos de traslado, alojamiento, la totalidad de las comidas y lavandería, correrán por cuenta exclusivamente de la empresa y no podrán ser deducidos del monto anteriormente citado. -----

Artículo 5° - Homologación

Ambas partes quedan autorizadas recíprocamente, a solicitar la homologación del presente convenio, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación. -----



IF-2019-104203748-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 344-22 Acu 717-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.